



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1723 - 2021-AM-MPI

Ilo, 05 OCT. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00482-2011 de los administrados ZAPANA RIQUELME FELIX YONI y LOPEZ SANTIAGO VERONICA CIPRIANA, y de acuerdo con la Carta N° 017-2021-OVRCH, que emite opinión legal respecto al pedido del administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados ZAPANA RIQUELME FELIX YONI y LOPEZ SANTIAGO VERONICA CIPRIANA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor del administrado la Autorización de Posesión N° 0019-2012-AM-MPI, de fecha 12 de enero de 2012, para que ocupe el lote de terreno N° 06, Manzana 167, del PROMUVI VII. (véase a folios 46).

Que, los administrados ZAPANA RIQUELME FELIX YONI y LOPEZ SANTIAGO VERONICA CIPRIANA, con Formulario Único de Trámite de fecha 02 octubre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 63), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m² (véase a folios 139), 3) Copia de su Documento de Identidad (véase a folios 140), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 118), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 72), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 71), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 122).

Que, conformidad con la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X, Ampliación VII X, se tiene que los administrados presentan





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

su **Formulario Único de Trámite** en fecha **20 octubre de 2015**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 65).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 337-2015-LFM-AM-MPI, de fecha 12 de noviembre de 2015, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 75).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 02 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que ZAPANA RIQUELME FELIX YONI y LOPEZ SANTIAGO VERONICA CIPRIANA, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo. (véase a folios 134).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el **Lote N° 06 Manzana 167**, denominado "**Nueva Alianza**", los días 31.03.2021 y 08-04-2021 donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material rustico, cuenta con 03 ambientes 01 cocina, patio y baño de triplay, observándose que cuenta con los servicios básicos definitivos. (véase a folios 111-114).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 900-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 16 de agosto de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que los titulares son de estado civil casados realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado junto con la carga familiar. Al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblada con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 143-142).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrados y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI;





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, **Lote N° 06 Manzana 167**, denominado "**Nueva Alianza**".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el **Expediente Administrativo N° 00482-2011**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados ZAPANA RIQUELME FELIX YONI y LOPEZ SANTIAGO VERONICA CIPRIANA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados **hace posesión personal y continua del terreno asignado**.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X, Ampliación VII X, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 20 octubre de 2021, en consecuencia, se le **DECLARE APTO** a **ZAPANA RIQUELME FELIX YONI y LOPEZ SANTIAGO VERONICA CIPRIANA**, de estado civil **Casados**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELLEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de **lote N° 06 Manzana 167**, denominado "**Nueva Alianza**", del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución de Alcaldía N° 1225-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, registrado con **Partida N° 11025399** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal